



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	NO. 70001-33-33-007-2014-00137-00
DEMANDANTE:	GUIDO JOSE SALCEDO SERRANO
DEMANDADO:	NACIÓN – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 4 de septiembre de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 30 de septiembre de 2014 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fls. 68 - 71).
- El 10 de octubre de 2014 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, de la demanda. (fl. 75).
- El 20 de octubre de 2014 se notificó personalmente a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de la demanda (fl. 77).
- El 21 de octubre de 2014 se notificó personalmente al Doctor EDGARDO MAYA VILLAZON Contralor General de la Republica de la demanda (fl. 76).

Al haberse surtido la última notificación el 21 de septiembre de 2014, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, venció el 14 enero de 2015, y fueron suspendidos por los días comprendidos entre el 06 y 28 de noviembre de 2014, en virtud del paro adelantado por Asonal Judicial, y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio** corrieron hasta el 20 de febrero de 2015. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 04 marzo de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011), se hace indispensable proceder a fijar el día cuatro (04) de junio de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista la contestación de la demanda realizada por la parte demandada Nación – Contraloría General de la Republica, contestó la demanda y propuso excepciones, el día 28 de enero de 2015, dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

2.3. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería al Doctor **RAFAEL EDUARDO BERNAL VILARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.070 de Bogotá, y T.P. No. 134.997 del C. S. de la Judicatura, como apoderado dela Nación – Contraloría General de la Republica, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 184-187 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día cuatro (04) de junio de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

TERCERO.- RECONOCESER personería para actuar al Doctor **RAFAEL EDUARDO BERNAL VILARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.070 de Bogotá, y T.P. No. 134.997 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada **NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa